

REFORMULAN - SOLICITAN HOMOLOGACIÓN.

Sr. Juez:

Oswaldo A. Prato, abogado T° 9 F° 226 CPACF, en mi carácter de apoderado de la parte actora **CONSUMIDORES FINANCIEROS ASOCIACIÓN CIVIL PARA SU DEFENSA**, por una parte y por la otra, **Tomás Durrieu**, abogado T° 75 F° 314 CPACF, en mi carácter de apoderado de **BANCO PATAGONIA S.A.**, demandada en autos, todos manteniendo los domicilios oportunamente constituidos, en los autos caratulados **“CONSUMIDORES FINANCIEROS ASOCIACIÓN CIVIL PARA SU DEFENSA c/ BANCO PATAGONIA S.A. s/ ORDINARIO” (Expte N° 23091/2013)** a V.S respetuosamente decimos:

1. Reformulan

En función de lo dispuesto en la providencia de fecha 11/11/2025, ambas partes de común acuerdo acordamos la reformulación de la cláusula 6 del acuerdo de modo de incorporar a la misma el temperamento a seguir en caso de incumplimiento.

En tal sentido la cláusula secta quedará redactada del siguiente modo:

“Sexto: Acreditación de cumplimiento – Incumplimiento del acuerdo

Dentro de los 30 días hábiles judiciales posteriores al vencimiento del plazo previsto para ejercer el derecho de exclusión por parte de los Consumidores Alcanzados, el Banco deberá acreditar la vigencia de los seguros y servicios y las publicaciones efectuadas.

Para el caso que el Banco no acredite el cumplimiento dentro del plazo establecido o bien no hubieran sido cumplidas, será intimado por el plazo de 10 días hábiles judiciales al cumplimiento de las mismas.

Vencido dicho plazo sin que el Banco hubiera cumplido con las obligaciones a su cargo sin razón justificada, la actora podrá rescindir el acuerdo, continuando las actuaciones según su estado.”

2. Solicitan homologación

En atención a lo expuesto en el punto anterior, las partes solicitamos la homologación del acuerdo celebrado en autos, con la modificación pactada respecto de la cláusula sexta.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.